



## Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.365  
14 de noviembre de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

### COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

14º período de sesiones

### ACTA RESUMIDA DE LA 365ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 21 de enero de 1997, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. BELEMBAOGO

### SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes

Informe inicial de Nueva Zelandia (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los documentos oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones del Comité durante este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)  
(continuación)

Informe inicial de Nueva Zelandia (continuación) [(CRC/C/28/Add.3; HRI/CORE/1/Add.33; CRC/C/Q/NZL.1 (Lista de cuestiones que se deberán examinar); respuestas escritas del Gobierno de Nueva Zelandia: documento sin firma, distribuido en inglés solamente)]

1. Por invitación de la Presidenta, la delegación neozelandesa vuelve a tomar asiento como participante a la mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA invita a la delegación neozelandesa a que responda a las preguntas planteadas en la víspera por los miembros del Comité.

3. Al responder a la pregunta del Sr. Kolosov sobre Tokelau, la Sra. GIBSON (Nueva Zelandia) dice que su país ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1993, cuando Tokelau era todavía un territorio no autónomo. Numerosos cambios institucionales han llevado progresivamente al establecimiento de un gobierno local autónomo que cuenta con dos instituciones principales: el Fono General y el Consejo de Faipules. Habida cuenta de las importantes reformas administrativas y constitucionales introducidas en Tokelau en 1994, el Fono General ha preferido posponer el examen de la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño. De todas maneras, en 1996 los representantes del Gobierno de Tokelau ayudaron a la oficina regional del UNICEF a traducir la Convención al idioma local, y el texto se ha difundido ampliamente en los tres atolones que componen el territorio. El Gobierno de Nueva Zelandia proporcionará además toda la ayuda que necesiten las autoridades de Tokelau cuando contemplen la adhesión a la Convención.

4. Respecto de la promoción y difusión de la Convención, la Sra. Gibson dice que el texto no se ha distribuido en todos los colegios del país, pero puede solicitarse a la Oficina del Comisionado para la Infancia, que la proporciona gratuitamente. La Convención se ha traducido al maorí y se ha distribuido en las escuelas kura kaupapa que imparten enseñanza en ese idioma.

5. En respuesta a la pregunta de la Sra. Sardenberg sobre la cuestión del acceso a la educación de los jóvenes maoríes de las zonas rurales, la Sra. Gibson presenta estadísticas que muestran un aumento importante respecto de 1992 en la proporción de muchachas que asisten a la escuela, que ha pasado al 71% en 1996.

6. A la pregunta de la Srta. Mason sobre las costumbres maoríes en materia de matrimonio, la Sra. ARNOLD (Nueva Zelandia) responde que, sobre todo por la influencia del cristianismo, dichas poblaciones tienen ahora costumbres que no son muy diferentes de las de los no maoríes. Aclara que el derecho consuetudinario maorí se tiene en cuenta, de conformidad con el Tratado de Waitangi, que protege los derechos y los bienes de los habitantes autóctonos maoríes. Agrega que el Gobierno se esfuerza por reducir las diferencias de que son víctimas los maoríes en materia de políticas de desarrollo y se ha comprometido a respetar las obligaciones que ha contraído en virtud del Tratado de Waitangi, así como a indemnizar a los maoríes y devolverles sus tierras. El Gobierno prepara también medidas complementarias para reducir las injusticias que afectan a los maoríes de las zonas pobres. El Ministerio de Desarrollo

Maorí (Te Puni Kokiri), creado en 1992, tiene por cometido facilitar el progreso de los maoríes y organizar consultas entre ellos sobre las diferentes políticas de desarrollo.

7. El Sr. LISTER (Nueva Zelandia), al responder a la Sra. Eufemio, dice que numerosos textos legislativos neozelandeses tienen en cuenta el interés superior del niño y cita, a título de ejemplo, los artículos pertinentes de la Ley de tutela, la Ley de bienes gananciales, la Ley de alimentos y la Ley de litigios familiares.

8. Respecto de la incorporación de los instrumentos de derechos humanos en el derecho interno, el Sr. Lister dice que los instrumentos internacionales no pasan a formar parte automáticamente del derecho neozelandés por el mero proceso de ratificación, adhesión o aceptación y que, para que un instrumento internacional surta efecto en el plano interno, sus disposiciones deben existir ya en el derecho neozelandés o deben recogerse en una nueva ley. A este respecto, el Sr. Lister se remite al párrafo 73 del documento de base (HRI/CORE/1/Add.33).

9. En respuesta a la pregunta de la Sra. Sardenberg, el Sr. Lister dice que todos los neozelandeses tienen derecho a presentar denuncias si consideran que han sido víctimas de discriminación racial. La Ley de relaciones raciales se promulgó en 1972 y se ha nombrado a un conciliador para que investigue dichas denuncias. La Oficina de Relaciones Sociales proporciona también información sobre un gran número de cuestiones relativas a las relaciones raciales.

10. A la pregunta del Sr. Hammarberg, el Sr. Lister responde que en virtud de la Ley sobre la clasificación de las películas, las videocasetes y las publicaciones, todas las videocasetes que el público puede comprar o alquilar deben estar clasificadas (difusión libre, limitada o desaconsejada). En virtud de las disposiciones del artículo 120 de dicha Ley, el Ministerio del Interior cuenta con inspectores encargados de verificar que todas las videocasetes estén debidamente clasificadas. La policía también está habilitada para realizar dichos controles. Por otra parte, se pueden suprimir programas de televisión si se presentan denuncias en virtud del Código de Práctica de las Autoridades de Difusión de las Emisiones de Radio y Televisión. Como no existe en Nueva Zelandia una estrategia bien definida para orientar a los niños en esta esfera, el Gobierno contempla la posibilidad de adoptar la estrategia australiana en la materia.

11. Al referirse a la pregunta de la Sra. Mason, el Sr. Lister asegura que los criterios utilizados para separar a los hijos de sus padres detenidos tienen siempre en cuenta el interés superior del niño. Los servicios de aplicación de las penas están encargados de establecer una política penitenciaria que promueva el mantenimiento de las relaciones familiares; existe un manual de procedimientos muy preciso en la materia para garantizar las mejores condiciones de detención posibles. Además, se han aprobado disposiciones especiales para las mujeres con hijos menores de 6 meses. El derecho de visita es idéntico para hombres y mujeres, a pesar de que existen algunas variantes según las prisiones. Se conceden a los detenidos permisos de salida de tres días para que puedan mantener en todo momento el contacto con su familia; de conformidad con la Ley de justicia penal, se adoptan disposiciones especiales para orientar a los detenidos con miras a una liberación anticipada.

12. El Sr. ANGUS (Nueva Zelanda) dice, respondiendo a la Sra. Karp, que las asociaciones de familias participan directamente en la administración de justicia a menores, aplicándose procedimientos que aseguren el pleno respeto de los derechos y la protección jurídica de niños y jóvenes. Los asistentes sociales cumplen una función muy importante en estas asociaciones.

13. En cuanto al derecho de los padres a utilizar la fuerza de manera "razonable" para castigar a sus hijos, el Sr. Angus indica que existen iniciativas en el plano social y educativo para proteger a los niños de la violencia en general. El Gobierno anterior deseaba abolir el artículo 59 del Código Penal que autoriza a los padres a utilizar una "fuerza razonable" para castigar a sus hijos, en el entendimiento de que en última instancia incumbe a la justicia decidir si la fuerza utilizada es razonable en un caso determinado. El Gobierno actual no ha logrado un consenso para revocar este artículo, pero los estudios realizados muestran que el comportamiento de los padres ha cambiado desde 1991 y que ya no recurren de manera generalizada a las medidas disciplinarias enérgicas.

14. Al responder a la Sra. Badran sobre la cuestión de la formación de los asistentes sociales, en particular en materia de derechos humanos y derechos del niño, el Sr. Angus dice que se ha elaborado un programa nacional en la materia especialmente para ellos. Por último, refiriéndose a la pregunta de la Sra. Mason sobre el incesto, el Sr. Angus indica que se ha realizado una encuesta sobre la violencia sexual en general, incluido el incesto, que abarcó a 3.000 mujeres. Según esta encuesta, el 10% de los casos de violencia sexual se producen en el seno de la familia. Los niños que han sido víctimas de agresiones sexuales pueden recurrir a diferentes servicios. Al respecto, el Sr. Angus se remite a la respuesta escrita a la pregunta 53. Añade que se adoptan medidas para reintegrar a las víctimas las costas judiciales y los gastos de tratamiento médico. Por último, los niños mayores de 14 años tienen la posibilidad de tratar directamente con los servicios interesados.

15. La Sra. KARP observa que la legislación del Estado Parte reconoce al niño el derecho a expresar su opinión ante los tribunales, pero desea saber si el niño ejerce su derecho a ser escuchado a un nivel más cotidiano y en un marco menos formal que el de la justicia. Desearía también saber si los niños indígenas -que son especialmente vulnerables- también tienen la posibilidad de ser escuchados.

16. En cuanto a la violencia en la familia, el hecho de que en Nueva Zelanda los padres estén autorizados a recurrir a la fuerza de forma "razonable" plantea algunos interrogantes: ¿Se han registrado casos de recurso injustificado a la violencia? ¿Se explica a los padres lo que significa la palabra "razonable" y se adoptan medidas en materia de información y educación para evitar los abusos? ¿Qué función cumple el Comisionado para la Infancia en esta esfera? Por otra parte, ¿ha habido casos de padres procesados, juzgados y castigados por agresiones sexuales y especialmente por incesto? Además, se dice en el informe que los castigos corporales están prohibidos en las escuelas e instituciones de colocación de niños, pero ¿cuál es la situación en los establecimientos privados? A juicio de la Sra. Karp, los castigos corporales deberían prohibirse sin más. Sería necesario también que el Estado Parte disipara todo malentendido sobre la cuestión de la discriminación de los niños maoríes y otros niños indígenas, dando ejemplos de medidas positivas tomadas o previstas en favor de ellos.

17. En el ámbito de la salud y el bienestar del niño, la Sra. Karp observa que los niños mayores de 16 años pueden consultar a un médico sin informar a sus padres. Desearía saber si para los niños menores de 16 años, que pueden tener problemas médicos especiales, se ha previsto algún sistema de información o de consultas confidenciales y si, cuando entra a tallar su interés superior, el niño puede tener acceso personalmente a su expediente médico. En lo que respecta a la edad a partir de la cual se pueden tener relaciones sexuales, al parecer existe una cierta incoherencia entre la disposición de la legislación neozelandesa que fija la edad mínima del matrimonio en 16 años y el párrafo 27 del informe, donde se dice que una joven de 12 a 16 años puede mantener relaciones sexuales si está casada.

18. En cuanto a la salud mental del niño y la prevención del suicidio entre los menores, la Sra. Karp desearía saber si entre las iniciativas y medidas nuevas que las autoridades contemplan adoptar se ha previsto tener en cuenta la opinión del niño y si se vela por que éste no se vea doblemente perjudicado (por ejemplo, al ser internado). ¿Existen directrices sobre la internación del niño y puede éste oponerse a la decisión correspondiente y presentar un recurso?

19. El Sr. MOMBESHORA observa que, según la declaración del Primer Ministro de Nueva Zelanda, no habría pobreza en el país. Desearía saber si, de todos modos, existen casos de pobreza y qué hacen las autoridades para remediarlos. Las informaciones proporcionadas sobre el estado nutricional de la población neozelandesa son también un tanto generales. Sería interesante saber qué hace el Estado Parte para garantizar una seguridad alimentaria mínima y remediar los casos de desnutrición. ¿Se promueve el amamantamiento? ¿Es necesario superar algunas resistencias al respecto? Sería conveniente contar también con información suplementaria sobre el código de derechos de los usuarios de servicios de salud y de servicios para personas discapacitadas que se ha elaborado recientemente.

20. Sería conveniente, además, que la delegación aclara si el aborto se autoriza también por razones diferentes de las médicas y de qué manera participa Nueva Zelanda en el Programa Mundial sobre el SIDA. Por último, el Sr. Mombeshora se pregunta, al igual que la Sra. Karp, si un niño menor de 16 años tiene la posibilidad de consultar a un médico sin la autorización previa de sus padres.

21. El Sr. HAMMARBERG observa que, como otros Estados Partes, Nueva Zelanda ha entendido que la Convención contiene una lista de condiciones mínimas en lo atinente al respeto y la promoción de los derechos del niño y que cuando existe un conflicto con la legislación se debe modificar esta última. De todas maneras, si se considera la Convención desde un punto de vista más dinámico, es difícil que el Estado Parte pueda afirmar que la aplica plenamente en todos sus aspectos. Por ejemplo, en Nueva Zelanda el principio del interés superior del niño se reconoce debidamente en la ley sobre los niños, los jóvenes y sus familias, pero ¿cómo se refleja este principio en las otras leyes, en particular en materia de educación?

22. En lo que respecta más específicamente al derecho del niño a ser protegido de todas las formas de violencia -derecho consagrado en el artículo 19 de la Convención- de las declaraciones del Estado Parte se desprende que el problema de la confidencialidad de las informaciones sobre el niño, y en particular los expedientes médicos, se tiene en cuenta de manera adecuada. Otro aspecto positivo del informe es que cualquier persona puede señalar a las autoridades los

casos de malos tratos, y que la policía y los servicios sociales tienen obligación de investigar dichas denuncias. Por el contrario, el hecho de que los padres puedan utilizar la fuerza respecto de sus hijos de forma "razonable" (párrafo 188 del informe) suscita una cierta inquietud, ya que se podría deducir que algunos abusos están autorizados. Nueva Zelanda debe, por consiguiente, modificar su legislación para transmitir a los padres y a los niños un mensaje inequívoco en este sentido, como ya lo han hecho otros países.

23. En cuanto al trabajo de los niños, el Estado Parte ha hecho una reserva respecto del artículo 32 de la Convención por considerar que su legislación es suficiente. A pesar de que en la legislación neozelandesa efectivamente se fija algunos límites en lo que respecta, por ejemplo, al trabajo nocturno de los menores o el trabajo con máquinas, de todos modos se debe subrayar que la mayoría de los Estados Partes no se conforman con ello y que, en la práctica, ningún otro país ha hecho la misma reserva. El principio general es que siempre se debe fijar una edad mínima para el trabajo, y, si corresponde, se debe aplicar la progresividad prevista en las normas pertinentes de la OIT. Como quiera que sea, la cuestión debe examinarse más a fondo.

24. Por otra parte, debería volver a examinarse la situación de los refugiados en Nueva Zelanda para evitar toda discriminación entre los refugiados registrados ante el ACNUR, que al parecer están bien atendidos, y los refugiados "espontáneos" que parecen tener dificultades para integrarse. En cuanto a la adquisición de la nacionalidad, en particular, de la información proporcionada se desprende que los niños refugiados que no han nacido en Nueva Zelanda deben esperar a cumplir 18 años para solicitar la nacionalidad, contrariamente a lo que sucede con los niños refugiados nacidos en el país. El Sr. Hammarberg desearía contar con mayor información al respecto.

25. La Sra. EUFEMIO desearía saber cuál es la actitud neozelandesa respecto de las relaciones sexuales antes del matrimonio y si existen servicios de asesoramiento prematrimonial. ¿Qué se hace para ayudar a los padres o madres solteros en el plano material, y también para evitarles todo ostracismo social? En materia de adopción, los trámites que deben realizar los padres adoptivos al parecer son claros, pero la Sra. Eufemio desearía saber si en algunos casos intervienen terceros y si median operaciones financieras. Se pregunta también sobre el problema del niño adoptado que tiene dificultades para integrarse en la nueva familia porque ha conocido a sus padres biológicos, y desea saber si se declaran inmediatamente adoptables a los niños que han sido separados de sus padres biológicos a una edad temprana. Por último, ¿se tiene conocimiento de que se produzcan arreglos privados entre padres biológicos y padres adoptivos?

26. La Sra. SARDENBERG recuerda, en lo que respecta el derecho del niño y del adolescente a participar en las decisiones que le conciernen, que en la víspera se hizo una pregunta sobre los recursos de que disponen los alumnos que son objeto de una orden de expulsión de la escuela. Por otra parte, desearía saber si se han evaluado las denuncias presentadas al Conciliador para las Relaciones Raciales, al Comisionado para la Infancia y al Comisionado para la Protección de la Vida Privada u otros órganos y, en caso de que así sea, qué tendencias se han observado. ¿Se ha observado que algunos grupos de niños se ven afectados más a menudo que otros?

27. Por otra parte, se indica en la respuesta a la pregunta 31, sobre las medidas complementarias encaminadas a reducir el número de accidentes, que ya se han tomado iniciativas al respecto, pero que al parecer se dirigen sobre todo a

la población urbana. ¿Existen datos sobre los niños maoríes y los niños de ambientes pobres que señalen una evolución más positiva que en el pasado? ¿Se ha reflexionado sobre la medida en que los niños de cultura maorí y los otros niños podrían beneficiarse mutuamente de sus características culturales?

28. El Sr. ANGUS (Nueva Zelanda) dice que ya se han proporcionado las informaciones que pide la Sra. Karp sobre las disposiciones administrativas y de otro tipo que permiten al niño expresar sus puntos de vista. El Comisionado para la Infancia presta especial atención a este aspecto, y la opinión del niño, y en particular la del niño maorí, se toma cada vez más en cuenta. En lo que respecta a los malos tratos, es difícil proporcionar una cifra sobre el número de denuncias, procesos y condenas, pero cabe insistir en que la ley prevé sanciones penales estrictas que pueden ir hasta la pena de prisión.

29. En lo que respecta a las observaciones del Sr. Mombeshora sobre la cuestión de la pobreza, el Sr. Angus afirma que, de hecho, la pobreza absoluta no existe en Nueva Zelanda y todos los neozelandeses tienen los medios de vida indispensables. De todas maneras, es probable que existan, como en todas partes, casos de pobreza relativa y, en consecuencia, se han puesto en marcha distintos programas para ayudar a los afectados, en particular proporcionándoles ingresos suplementarios y alentándolos a trabajar y a participar en la vida activa. Existe un grupo de trabajo sobre el empleo que interviene en todas estas actividades. En el plano nutricional, existen, por una parte, grandes programas obligatorios encaminados a garantizar una alimentación mínima y, por otra, programas más específicos, como el de los "bancos alimentarios", que permiten distribuir paquetes de víveres a las familias necesitadas. Según los datos de que dispone el Sr. Angus, los casos de desnutrición grave son sumamente raros.

30. Al responder por último a las preguntas de la Sra. Eufemio sobre las familias monoparentales, el Sr. Angus señala que recientemente se ha observado una disminución de los embarazos precoces, pero que por el contrario, ha aumentado el número de familias monoparentales. Hay servicios de asesoramiento para los futuros cónyuges, pero las consultas no son obligatorias. También se cuenta con programas para padres que atraviesan situaciones difíciles. En el plano material, se han previsto diferentes formas de ayuda gubernamental para las familias monoparentales, que pueden utilizar múltiples servicios prestados en cooperación con asociaciones familiares. En lo que respecta a la delincuencia, no se ha demostrado ninguna relación causal entre la tasa de delincuencia juvenil y la familia monoparental, pero es cierto que se han observado algunos casos.

31. Respecto de la adopción, la delegación neozelandesa estima que los padres adoptivos no están más protegidos que los niños adoptados. En efecto, si los primeros se benefician de apoyo y asesoramiento, los segundos tienen la garantía de que el juez de familia toma en cuenta el interés superior del niño antes que toda otra consideración. Toda adopción debe ser aprobada por un asistente social y no puede hacerse sin el consentimiento de los dos padres adoptivos. Estos no tienen obligación alguna de informar a los padres naturales de la evolución del menor, pero de todas maneras lo hacen con relativa frecuencia, sin que se planteen al respecto problemas especiales. Cabe precisar que la ley los autoriza a negarse a comunicar dicha información si consideran que al hacerlo podrían atentar contra el interés superior del niño.

32. Por otra parte, ninguna disposición legislativa prohíbe a una persona que desea adoptar a un niño celebrar un acuerdo privado con los padres que deseen dar al hijo en adopción, a condición expresa de que este acuerdo no incluya ningún aspecto pecuniario. No obstante, ha habido casos de parejas que han concebido a un hijo y han recibido durante la gestación una ayuda de los futuros padres adoptivos del niño, lo que la justicia ha considerado como parte del deber de pagar alimentos y de ninguna manera contrario a la ley.

33. El Sr. LISTER (Nueva Zelanda) dice que la prestación de servicios médicos a los menores no se rige por reglas estrictas porque, a partir de los 16 años, el adolescente puede someterse a un tratamiento médico sin el consentimiento de sus padres. Esta regla vale también para el menor de 16 años si el médico estima que el niño tiene el discernimiento necesario. Por otra parte, las autoridades sanitarias regionales han tomado una serie de medidas para facilitar el acceso de los jóvenes a los servicios de salud, en particular en el marco de la medicina escolar.

34. El Código sobre la confidencialidad de la información médica dispone que los padres o tutores de un niño menor de 16 años no tienen derecho a consultar el expediente médico del niño, a menos que las autoridades competentes consideren que dicho niño es incapaz de ejercer los derechos que le reconoce el mencionado Código.

35. En lo que respecta a las relaciones sexuales calificadas de delito por la Ley de 1961, la delegación neozelandesa hará lo posible por proporcionar al Comité, antes del fin del período de sesiones en curso, aclaraciones sobre la última frase del párrafo 27 del informe que se ocupa de esta cuestión.

36. En cuanto a la salud mental de los adolescentes, desde hace alrededor de 20 años las autoridades sanitarias hacen todo lo que está a su alcance por evitar la internación de los jóvenes con trastornos mentales ~~en los hospitales psiquiátricos~~ y someterlos en cambio a tratamiento ambulatorio.

37. En lo atinente a la nutrición, la delegación neozelandesa pone a disposición del Comité un folleto del Ministerio de Salud titulado Progress on Health Outcome Targets (Avances en materia de objetivos sanitarios) que trata, entre otras cosas, de esta cuestión. A este respecto, la delegación neozelandesa entiende que no se ha señalado en Nueva Zelanda ningún caso de desnutrición grave y que no se ha realizado ninguna campaña en contra del amamantamiento.

38. En el plano legislativo, el Gobierno considera que la ratificación de la Convención no es sino una etapa en el proceso de fortalecimiento de los derechos del niño, y piensa ir más allá de las normas mínimas enunciadas en dicho instrumento. A este respecto, el Comisionado para la Infancia trabaja en estrecha colaboración con la Comisión de Derechos Humanos, de la que forma parte.

39. En materia de salud, las estadísticas correspondientes demuestran que la situación de los maoríes es menos buena que la de los no maoríes en prácticamente todos los aspectos. De todas maneras, cabe señalar que esta diferencia se ha reducido sensiblemente en el curso de los últimos 15 años.

40. La Sra. GIBSON (Nueva Zelanda) dice que en términos generales los organismos públicos encargados de aplicar las políticas de desarrollo tienen por

consigna tomar en cuenta las opiniones de los ciudadanos en general y de los maoríes en particular y, en materia de información, hacer hincapié en el diálogo. No obstante, en algunos casos se tiene la impresión de que los maoríes consideran que si no se aceptan sus propuestas es porque no se les ha escuchado. Es necesario llegar a un consenso razonable que tenga en cuenta todas las propuestas formuladas.

41. La Sra. ARNOLD (Nueva Zelandia) dice que los maoríes no son un grupo homogéneo y, por consiguiente, es difícil adoptar una política de desarrollo que se graneje la aprobación unánime de esta comunidad. Como quiera que sea, en lo que respecta a las medidas adoptadas para dar a los maoríes los medios necesarios para expresar sus opiniones, existe un programa encaminado a sensibilizar a las jóvenes sobre las cuestiones relativas al sexismo y al racismo y ayudarlas a expresar sus opiniones con mayor seguridad. Por otra parte, el Ministerio de Desarrollo Maorí destina una gran parte de su presupuesto a la protección social y pone en marcha en la actualidad una dependencia de promoción de la salud de los maoríes. Por último, en lo que respecta a la violencia contra la mujer maorí, es difícil saber si este problema va en aumento, incluso aunque cada vez más mujeres víctimas se refugien en los centros de albergue creados para ellas.

42. El Sr. ANGUS (Nueva Zelandia) dice, respecto de los malos tratos, que el interés superior del niño prevalece sobre todas las consideraciones relativas al respeto de la vida privada y que los ciudadanos en general, y las personas que se ocupan de los niños en particular, tienen la obligación de denunciar a las autoridades competentes los casos de malos tratos infligidos a niños de los que tengan conocimiento.

43. Respecto del trabajo de los menores, la delegación neozelandesa transmitirá al Gobierno la recomendación del Comité sobre la fijación de una edad mínima de admisión al empleo. De todas maneras, es necesario aclarar que la escolaridad es obligatoria y que los niños pueden realizar algunos trabajos de menor importancia, como por ejemplo vender periódicos, sólo fuera de los horarios de clase. Por otra parte, los niños refugiados en Nueva Zelandia que no entran en el marco de un programa para los refugiados no siempre pueden beneficiarse de los servicios prestados por los centros de recepción de inmigrantes, pero sí tienen acceso a una serie de servicios sociales proporcionados por las organizaciones no gubernamentales.

44. En lo atinente a las denuncias formuladas por niños al Comisionado para la Infancia, es cierto que su número va en aumento. Estas denuncias, que se refieren principalmente a la educación y las condiciones de vida, son examinadas caso por caso en estrecha colaboración con la Comisión de Derechos Humanos.

45. La Sra. GIBSON (Nueva Zelandia) dice que el Gobierno ha decidido incluir en la Ley de educación el derecho del niño a ser escuchado en todo procedimiento de expulsión iniciado en su contra. Para terminar, asegura al Comité que transmitirá al Gobierno de Nueva Zelandia las recomendaciones del Comité respecto del artículo 59 de la Ley sobre la delincuencia y la edad a la que el menor puede adquirir la nacionalidad neozelandesa. Asimismo, la delegación neozelandesa proporcionará al Comité informaciones más pormenorizadas sobre la desnutrición, los casos en que las relaciones sexuales constituyen un delito, la asistencia proporcionada a los niños refugiados y las denuncias presentadas al Comisionado para la Infancia.

46. El Sr. KOLOSOV desearía saber en qué medida los niños maoríes se beneficiarán de las compensaciones financieras acordadas por el Gobierno a las comunidades indígenas para indemnizarlas por la utilización de algunas tierras que les pertenecen.

47. El Sr. MONBESHORA se pregunta si la legislación relativa al aborto no es contraria al artículo 6 de la Convención.

48. El Sr. HAMMARBERG pregunta si el Gobierno de Nueva Zelanda contempla ratificar los instrumentos internacionales relativos a la apatriidia y retirar la primera de las reservas hechas respecto de la Convención, que abre la puerta a una discriminación de los niños solicitantes de asilo, a quien los Estados Partes deben garantizar el acceso a la educación, la salud y la protección social. Por otra parte, lamenta que el Gobierno de Nueva Zelanda al parecer considere que la cohabitación de los delincuentes jóvenes y los adultos en las prisiones es una regla y no una excepción.

49. La Sra. KARP desearía conocer las repercusiones de la política económica en el derecho de los indígenas a recibir enseñanza en su propio idioma y a profundizar su cultura, así como en la situación de los niños discapacitados, en particular los maoríes.

50. La Sra. GIBSON (Nueva Zelanda) indica que compete a los *iwi* (tribus indígenas) maoríes administrar las sumas de dinero recibidas como pago por las reclamaciones planteadas. Por otra parte, la cuestión del aborto se ha debatido a fondo en Nueva Zelanda y se ha llegado a un consenso en el sentido de que el derecho al aborto sigue siendo privativo de la mujer. Por último, en lo que concierne a la administración de la justicia de menores, la Sra. Gibson recuerda que los tribunales intentan, en la medida de lo posible, reemplazar las penas de prisión por medidas de reinserción social y que, en consecuencia, la prisión sigue siendo una excepción para los menores y que su cohabitación con los adultos en las prisiones también es excepcional.

51. La Sra. Gibson añade que las infraestructuras que permiten que se imparta enseñanza a los maoríes en su propio idioma han mejorado considerablemente. Subraya en particular la creación de un programa de inmersión en lengua maorí para los niños de edad preescolar (Kohanga reo) y la creación de escuelas en lengua maorí (Kura kaupapa maori) cuyo cometido es preservar los valores culturales de esas poblaciones. Los establecimientos escolares y preescolares maoríes cuentan además con el mismo nivel de financiación que las otras escuelas del país. Por otra parte, la creación de la Comisión de la Lengua Maorí es prueba de la voluntad del Gobierno de proteger ese idioma.

52. El Sr. ANGUS (Nueva Zelanda) confirma que los servicios de ayuda a los discapacitados dependen en la actualidad del Ministerio de Salud (y no ya del Ministerio de Protección Social), pero indica que el presupuesto destinado a dichos servicios no ha cambiado y que no se ha observado ninguna repercusión negativa sobre los niños maoríes discapacitados.

Se suspende la sesión a las 12.25 horas y se reanuda a las 12.30 horas.

53. La Sra. SANTOS PAÍS se felicita de que en líneas generales, la legislación neozelandesa sea compatible con las disposiciones de la Convención y que los mecanismos de protección de los derechos humanos estén firmemente arraigados en el país. En este contexto favorable, quizás quepa lamentar que la ratificación

de la Convención no haya propiciado un esfuerzo legislativo complementario en favor de la infancia, que se podría haber traducido en un apoyo concreto del Gobierno a este instrumento tan especial que es la Convención. Por otra parte, algunos aspectos deberían ser objeto de una atención particular. Así pues, la Sra. Santos Pais alienta a las autoridades neozelandesas a que contemplen la posibilidad, en la medida de lo posible, de retirar las reservas formuladas respecto de los artículos 32 y 37 de la Convención. La Ley sobre los niños, los jóvenes y sus familias data de 1989 y convendría examinar el conjunto de la legislación para garantizar que cada artículo de la Convención esté debidamente reflejado en ella, en particular en lo que respecta al trabajo de los niños, la justicia de menores, la situación de los niños refugiados y los castigos corporales. Además, para poder elaborar una estrategia nacional será necesario crear un mecanismo permanente que sirva de centro de coordinación para el examen de todas las cuestiones vinculadas a la infancia y garantice la coordinación horizontal y vertical entre los diferentes organismos interesados. Los niños más desfavorecidos deberán seguir teniendo la prioridad desde el punto de vista presupuestario. Por último, la Sra. Santos Pais desearía que se garantizara mejor la independencia del Comisionado para la Infancia.

54. El Sr. HAMMARBERG ha tomado nota con satisfacción de las iniciativas positivas adoptadas en Nueva Zelanda en los diferentes sectores vinculados con la infancia, en particular la salud, los niños discapacitados y la violencia en la familia. De todas maneras, al parecer las diferentes cuestiones se encaran de forma fragmentaria porque no existe una estrategia global. En primer lugar, las autoridades neozelandesas deberían revisar la legislación para garantizar no sólo que responde a los criterios mínimos exigidos por la Convención, sino también que refleja todos sus aspectos innovadores y dinámicos. Por otra parte, es lamentable que no se hayan analizado aún las consecuencias negativas de la reciente recesión económica en los niños, lo que habría permitido orientar más precisamente las reformas contempladas. Por último, la independencia del Comisionado para la Infancia debería estar mejor garantizada.

55. El Sr. KOLOSOV insiste, por su parte, en que, antes de introducir las reformas económicas se deben examinar las repercusiones que podrían tener en los niños. En lo que concierne a los niños de Tokelau, aún no protegidos por la Convención, sugiere que si el proceso de acceso a la soberanía por parte del territorio se demora, las autoridades se ocupen de la situación de estos niños en su próximo informe periódico.

56. La Sra. KARP hace suyos los comentarios de sus colegas e insiste, por su parte, en la importancia de destinar créditos presupuestarios suficientes a las actividades en favor de los niños maltratados y discapacitados.

57. La Sra. EUFEMIO sugiere que el Gobierno de Nueva Zelanda se interese más directamente en el fenómeno de las familias monoparentales, sus causas y el efecto negativo que podrían tener sobre los niños afectados.

58. La Sra. GIBSON (Nueva Zelanda) toma nota con satisfacción de que los miembros del Comité han reconocido la compatibilidad de la legislación con las disposiciones de la Convención. De todas maneras, las autoridades neozelandesas están dispuestas a realizar un examen sistemático y global de esta legislación para mejorarla aún más desde el punto de vista de la Convención. Por otra parte, a pesar de la crisis económica que ha sacudido al país, las prioridades presupuestarias siempre se han dirigido a la infancia, y en particular a los niños de edad preescolar. Por último, las observaciones del Comité respecto de

las reservas hechas por Nueva Zelandia a la Convención serán tenidas debidamente en cuenta por el Gobierno.

59. La PRESIDENTA anuncia que el Comité ha concluido el examen del informe inicial de Nueva Zelandia. Se felicita del diálogo fructífero que se ha establecido con la delegación neozelandesa y espera que las numerosas intenciones positivas expresadas para mejorar la situación de los niños se convertirán pronto en realidad en el Estado Parte.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

-----